Diez mrs. de sello.

SELLO QVARTO, DIEZMA 628
RAVEDIS, AÑO DE MIL &
TECIENTOS Y CINCO.

sepan quantos esta carta vieren Como yo Pedro Hevia mayordomo del Propio Jque este año de la fecha desta en ninguna forma tengo sido ni soy mandado Corregir desta Ciudad ni de otra alguna notorio =

13.12

Exhazoradin.

En Llamas en ocho de mayo de mil y seiscientos y cinco años. en este ayuntamiento de Veinte y quatro de esta Noble y Leal Ciudad de Cuenca. en presencia de los Señores Exhazoradinarios Corregidor Don Pedro Sanchez de Tejada y la Justicia Comendador de Villel del horden de Santiago Don Juan Coll. de Lomelin y Correxidor y Justicia mayor desta ciudad Don Miguel antonio tacon y Don Joseph Clemente de Luis Caner Don Joseph de Viuera Don Juan de Loyola. D. Antonio Cadriego y Cano Dr. Domingo Juan de torres Don Juan de Viuera y Juan Mexia Cortes Don Juan Baptista con Don Manuel anrrich torres Veinte y Quatros en las Casas de su Ayuntamiento ordinario estando en el dicho ayuntamiento

Presentose esta carta de Poder por parte de Pedro de Hevia en virtud del qual presento Petizion en que pide y suplica se le mande dar Licencia para sacar de la Alcabala de Cuenca y su partido Lana del año de la fecha para lleuar a vender a Reynos estraños y que se le mande dar Carta de Horden para que los Alcaualeros de Cuenca y su partido le dexen sacar la dicha Lana

Vista por los dichos Señores Corregidor y Justicia mayor y Veinte y Quatros la dicha Petizion y Carta de Poder de suso yncorporada acordaron que mandauan y mandaron se le de la Carta de Horden que pide y suplica para los Alcaualeros de Cuenca y su partido para que le dexen sacar la Lana que pide y suplica sin pagar Alcabala della Con que primero que la saque de Cuenca y su partido la Registre en la Contaduria de Alcabalas de esta Ciudad para que se le tome la razon della y se sepa la Lana que saca y de la Alcabala que ha de pagar y no la pagando no la saque y Con que no la pueda sacar para Reynos de Portugal ni para otra parte donde no se pueda sacar Lana sin pagar Alcabala della y Con que no la pueda sacar para Reynos estraños sin Licencia de su Magestad y Con que no la pueda sacar para otra parte donde no se pueda sacar